



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 AGO. 2010

VISTO: la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual solicita designación del Prof. Carlos Alberto Andrada como Profesor Extraordinario en la Categoría de Consulto, actuaciones obrantes en Expte. N° 0773/10 y;

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Andrada se ha desempeñado en destacadas tareas de orientación y conducción de docentes investigadores y auxiliares de la docencia universitaria en las Cátedras de Bromatología I y Análisis de los Alimentos de la Carrera Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Cs. De la Salud.

Que el mencionado docente ha realizado importantes aportes a la enseñanza de la Bromatología y la Ciencia y Tecnología de Alimentos, reflejada en numerosas publicaciones respaldadas por pares académicos.

Que resulta merituable destacar su participación como Jurado de Concursos para la provisión de cargos universitarios; disertante en distintos centros educativos en nuestra provincia, en Argentina y el extranjero.

Que todo lo considerado resulta precedente realizar un reconocimiento a su incansable labor y trayectoria profesional, su entrega generosa al servicio de la formación de recursos humanos, siendo considerado un ejemplo para los jóvenes docentes-investigadores.

Que la designación del Prof. Carlos Alberto Andrada se ajusta en un todo a los términos fijados por el Art.51 y Art.56° y concordantes del Estatuto Universitario vigente.

Que las actuaciones cuentan con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo superior.

Por ello y en uso de las Facultades Conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Extraordinaria del día 10AGOS10)

ORDENA

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Prof. Carlos Alberto Andrada L.E N° 4.439.924 como Profesor Extraordinario en la Categoría de Consulto, en el cargo de Profesor Titular Dedicación Semiexclusiva en la Facultad de Ciencias de Salud, a partir de la fecha de la toma de posesión y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C. S. N° 008/10

S. A. C. S.
E
C
A

Ing. Agr. M. Sc. Eduardo A. de la Orden
Sec. Académico y de Posgrado
Universidad Nac de Catamarca

ING. AGR. FLAVIO SEPÚLVEDA FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA